



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EFREN LUGO MORA
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00138-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico 002 C2 el despacho RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado OLIVERIO MARTINEZ con cedula No. 5.883.024 en la cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de nacional.

A. BANCO BANCOLOMBIA
notificacjudicial@bancolombia.com.co

B. BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@daviivienda.com.co

C. BANCO DE BOGOTA
Solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co

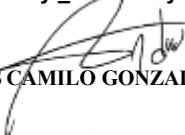
D. BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falán a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$20.000.000. - OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

El juez


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 26 de hoy _19 DE mayo de 2023_.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p> ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p> |
|---|